

DOF: 03/06/1996

DIRECTIVA de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-002-1996.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Reguladora de Energía.

DIRECTIVA DE CONTABILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL

DIR-GAS-002-1996

Con fundamento en los artículos 4o. segundo párrafo, 9o. y 14 fracción II, de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracciones V, VI y VII, 3 fracciones VII, VIII, X y XIV, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1 y 4, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción V, 8, 68, 81, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93 y 108 del Reglamento de Gas Natural, y el párrafo 12.11 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo fue reformada para permitir la participación de los sectores social y privado en el transporte, almacenamiento y distribución de gas natural;

Que las ventas de primera mano, el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas natural son actividades reguladas en los términos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía;

Que la Comisión Reguladora de Energía es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa en los términos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, misma que le otorga facultades para expedir disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las personas que realicen actividades reguladas;

Que la Comisión Reguladora de Energía expidió la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de marzo de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto por el transitorio tercero del Reglamento de Gas Natural, y

Que la disposición transitoria 12.11 de la Directiva mencionada en el considerando anterior previene la expedición de la presente Directiva, por ser un instrumento indispensable para que las personas que realicen actividades reguladas en materia de gas natural cuenten con los criterios y lineamientos contables que les permitan calcular los precios y tarifa,

LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA expide la:

DIRECTIVA DE CONTABILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-002-1996

México, D.F., a 24 de mayo de 1996.- El Presidente, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados, **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte, Raúl Necedal**.- Rúbricas.

DIRECTIVA DE CONTABILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL

DIR-GAS-002-1996

1. ALCANCE Y OBJETIVOS

1.1 Esta Directiva tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos contables que deberán utilizar las empresas reguladas conforme al Reglamento de Gas Natural y la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996.

1.2 La Directiva tiene los objetivos siguientes:

- I. Establecer criterios y lineamientos contables homogéneos para el cálculo de precios y tarifas en la industria del gas natural;
- II. Conocer la posición, el desempeño y los resultados financieros de las empresas reguladas para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables, en particular la regulación de precios y tarifas;
- III. Verificar que no existan subsidios cruzados entre diferentes líneas de negocios, servicios o regiones, y
- IV. Evaluar el desempeño de las empresas reguladas.

1.3 Los solicitantes de permisos y los permissionarios presentarán su información financiera conforme a los boletines, documentos de adecuación y circulares contenidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad y divulgados por el Comité Ejecutivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

1.4 En su contabilidad para fines distintos a los de esta Directiva, los permissionarios podrán utilizar principios y estructuras contables distintos a los requeridos por esta Directiva.

1.5 En lo referente a revaluación de activos no monetarios y depreciación de activos fijos, temas en los que los PCGA no definen un método único, esta Directiva precisa el método aplicable. Además, la Directiva aborda los siguientes temas:

- I. La contabilidad a pesos constantes;
- II. La información sobre las partes relacionadas con las empresas reguladas;

III. El catálogo de cuentas que conforma la estructura contable básica de los solicitantes y permisionarios, y

IV. La información complementaria que deberán presentar los solicitantes y las empresas reguladas.

2. DEFINICIONES

2.1 Activo fijo i: Conjunto de activos fijos incluidos en el número i del catálogo de cuentas.

2.2 Activos monetarios: Las partidas de los estados financieros cuyos montos se fijan en términos de unidades monetarias, independientemente de los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en México.

2.3 Activos no monetarios: Las partidas de los estados financieros cuyos montos son susceptibles de ajuste por efecto de la inflación en México.

2.4 Boletín A-1: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera".

2.5 Boletín B-10: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera".

2.6 Boletín C-6: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Inmuebles, Maquinaria y Equipo".

2.7 Boletín C-13: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Partes Relacionadas".

2.8 Catálogo de cuentas: La estructura contable básica que deberán usar los solicitantes y los permisionarios en sus informes a la Comisión.

2.9 Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

2.10 Costos trasladables: Los costos que los permisionarios pueden transferir directamente a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en las secciones 5 y 6.E de la Directiva de Precios y Tarifas.

2.11 Directiva de Precios y Tarifas: La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996.

2.12 Dólar: La unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

2.13 Ductos: Las tuberías e instalaciones para la conducción de gas.

2.14 Empresas reguladas: Las entidades que realizan las ventas de primera mano y las empresas y entidades que prestan servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas.

2.15 Gas o gas natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

2.16 Índice Nacional de Precios al Consumidor (IPC): El publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

2.17 Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios: El procedimiento para expresar, mediante el uso del IPC, el costo histórico de los activos no monetarios en pesos constantes a la fecha del balance.

2.18 Partes relacionadas: Las personas que, individual o conjuntamente, directa o indirectamente, ejercen control o influencia significativa sobre la empresa regulada, están bajo su control o influencia, o están bajo el mismo control o influencia que ésta. Una descripción más detallada se incluye en el Boletín C-13.

2.19 Permisionario: El titular de un permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas.

2.20 Petróleos Mexicanos: Petróleos Mexicanos y cualquiera de sus organismos subsidiarios en los términos de su Ley Orgánica.

2.21 Región: El territorio cubierto por un tramo del sistema de transporte en que se aplica una tarifa única.

2.22 Reglamento: El Reglamento de Gas Natural.

2.23 Sistema: El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos para la conducción o almacenamiento de gas.

2.24 Solicitante: La persona que solicita un permiso de transporte, almacenamiento o distribución o que presenta una propuesta en un procedimiento de licitación que tenga por objeto el otorgamiento de un permiso de transporte o distribución para obtenerlo.

2.25 Tarifas: Los cargos para cada clase y modalidad de servicios ofrecidos por el permisionario.

2.26 Usuario: La persona que utiliza o solicita los servicios de un permisionario.

2.27 Vida útil probable: El periodo estimado en que un activo fijo será productivo.

2.28 Vida útil remanente: La vida útil probable que se estima tendrán los activos fijos en uso dentro de los límites de su eficiencia productiva.

3. CONTABILIDAD A PESOS CONSTANTES

3.1 Los solicitantes y los permisionarios deberán reconocer los efectos de la inflación en la información contable que presenten a la Comisión.

3.2 Para el reconocimiento de la inflación, los solicitantes y los permisionarios deberán expresar su contabilidad en pesos constantes de acuerdo con lo establecido en el Boletín B-10, sus documentos de adecuación y circulares.

3.3 Los permisionarios deberán reevaluar sus activos no monetarios utilizando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios. Este método, descrito en el Boletín B-10, permite homogeneizar la información de los permisionarios.

4. DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

4.1 Los solicitantes calcularán la depreciación por el método de línea recta, descrito en el Boletín C-6, multiplicando el valor revaluado de cada activo fijo por la tasa de depreciación correspondiente calculada conforme al párrafo siguiente.

4.2 Los solicitantes calcularán las tasas de depreciación de cada tipo de activo fijo de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$d_i = \frac{1}{VU_i}$$

donde:

d_i es la tasa de depreciación del activo i , y

VU_i es el número de años de vida útil probable o remanente del activo i

4.3 Las tasas de depreciación se aplicarán mensualmente a cada activo fijo, por meses completos de utilización.

4.4 Los solicitantes estimarán las vidas útiles probables de sus distintos activos fijos tomando en consideración las características físicas de éstos, que dependen de los factores siguientes:

- I. El nivel esperado de uso del sistema;
- II. Las especificaciones técnicas del equipo;
- III. El grado y tipo de mantenimiento programado, y
- IV. Las condiciones del medio ambiente en que se ubique el sistema.

4.5 Los solicitantes presentarán a la Comisión las estimaciones sobre la vida útil probable y las tasas de depreciación de sus activos al momento de solicitar su permiso. La Comisión evaluará y, en su caso, aprobará las estimaciones utilizando como referencia las vidas útiles probables y remanentes utilizadas por otros participantes en la industria. Las estimaciones aprobadas serán las que utilicen los permisionarios durante la vida útil de cada activo.

4.6 La Comisión considerará inapropiadas las vidas útiles probables y remanentes presentadas por los solicitantes cuando se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

- I. Las estimaciones no correspondan a los estándares de la industria;
- II. Las estimaciones difieran notoriamente de los parámetros utilizados internacionalmente,
- III. Las estimaciones sean contrarias a decisiones previas de la Comisión, en casos similares.

4.7 No obstante que ocurra alguna de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión podrá considerar como apropiadas las vidas útiles probables y remanentes presentadas por los solicitantes, siempre y cuando el solicitante justifique debidamente la procedencia del criterio propuesto.

4.8 Para efectos de los tres párrafos anteriores, la Comisión evaluará y, en su caso, aprobará las estimaciones de la vida útil probable y remanente, y las tasas de depreciación en un plazo congruente con lo previsto en el capítulo III, secciones quinta y sexta, del Reglamento.

4.9 En las revisiones de cada cinco años a las que se refiere la sección 6.G de la Directiva de Precios y Tarifas, la Comisión podrá revisar las vidas útiles probables y remanentes y, en su caso, ajustar las tasas de depreciación.

5. CATALOGO DE CUENTAS

5.1 Los solicitantes y los permisionarios presentarán la información contable requerida en la Directiva de Precios y Tarifas, sobre bases uniformes y con el detalle necesario para su análisis y comparabilidad. Para tal efecto, el Anexo de esta Directiva presenta el catálogo de cuentas que los solicitantes y los permisionarios deberán utilizar en sus informes a la Comisión.

5.2 Los permisionarios deberán presentar a la Comisión la balanza, al cierre del ejercicio fiscal, que muestre los saldos de las cuentas incluidas en el catálogo de cuentas.

5.3 El catálogo de cuentas describe el contenido de las cuentas que servirán de base para el cálculo de los precios y tarifas. Las demás cuentas de la balanza se tratan de manera genérica.

A. Integración de cuentas

5.4 La información de las cuentas deberá tener una integración analítica que permita conocer los saldos por:

- I. Sistema de transporte, almacenamiento y distribución;
- II. Región;
- III. Categoría de usuario;
- IV. Costos afectados por la inflación en México y costos afectados por la inflación de los Estados Unidos de América y por el tipo de cambio, y
- V. Costos fijos y variables.

5.5 Los solicitantes propondrán su clasificación de costos fijos y variables con base en lo siguiente:

- I. Las partidas de costos y gastos que estén relacionadas con la capacidad instalada del solicitante y que no se vean afectadas por cambios en el volumen de gas conducido se considerarán costos fijos, y
- II. Las partidas de costos y gastos que cambian con el volumen de gas conducido por el solicitante se considerarán costos variables.

5.6 La Comisión revisará y aprobará, en su caso, la propuesta de clasificación de costos fijos y variables de cada solicitante, dentro de los plazos establecidos para el otorgamiento del permiso. La clasificación que apruebe la Comisión deberá ser mantenida en lo sucesivo por el permisionario. La Comisión evaluará y, en su caso, aprobará la clasificación de costos fijos y variables en un plazo congruente con lo previsto en el capítulo III, secciones quinta y sexta, del Reglamento.

5.7 Los solicitantes deberán identificar las subcuentas en las que se registren los costos fijos y los costos variables.

5.8 Petróleos Mexicanos deberá mantener una cuenta específica, desagregada por punto de venta, para registrar los ingresos provenientes de las ventas de primera mano de gas .

B. Prorrateo de costos y gastos

5.9 Los solicitantes y las empresas reguladas que operen diversos sistemas y servicios efectuarán prorrateos de los costos y gastos comunes entre dichos sistemas y servicios. Los solicitantes y las empresas reguladas deberán justificar ante la Comisión su clasificación de costos y gastos comunes.

5.10 Los costos y gastos comunes deberán ser prorrateados con base en la ponderación que se deriva de la participación de los ingresos por sistema y por servicio en el ingreso total.

5.11 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los solicitantes y empresas reguladas podrán utilizar alguno de los siguientes criterios de ponderación:

- I. La participación del valor de los activos utilizados en una actividad respecto al total de activos;
- II. La participación del número de empleados que trabajan en una actividad respecto al total de empleados;
- III. La participación de los salarios y prestaciones derivados de una actividad respecto al monto total de salarios y prestaciones, y
- IV. La participación de la utilidad bruta obtenida en una actividad respecto a la utilidad bruta total.

5.12 Para efectos del párrafo anterior, los solicitantes y empresas reguladas deberán demostrar ante la Comisión, para cada cuenta, que la aplicación de alguno de estos criterios es más adecuado para prorratear los costos y gastos comunes que el criterio establecido en el párrafo 5.10.

5.13 Los solicitantes y las empresas reguladas deberán entregar a la Comisión la documentación que detalle los prorrateos efectuados.

C. Presentación de información

5.14 La información señalada en este capítulo se presentará dictaminada por contador público conforme a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el IMCP, a más tardar cuatro meses después del cierre de cada ejercicio fiscal.

5.15 El contador público que dictamine deberá estar registrado ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establecido por el artículo 52 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

5.16 Asimismo, los permisionarios deberán presentar sus estados financieros dictaminados por contador público.

6. INFORMACION COMPLEMENTARIA

6.1 Además de la contabilidad, los permisionarios deberán llevar registros y controles que sirvan como base para preparar información confiable y verificable sobre los siguientes aspectos descritos en la Directiva de Precios y Tarifas:

- I. Volúmenes de adquisición de gas;
- II. Volúmenes de venta de gas, comercializado y de balanceo, por tipo de cliente y de servicio;
- III. Niveles de utilización del sistema;
- IV. Clientes clasificados por tipo de servicio;
- V. Precios unitarios de adquisición y de venta de gas;
- VI. Precios unitarios y volúmenes suministrados por tipo de cliente y de servicio;
- VII. Activos fijos pormenorizados;
- VIII. Estados de cuenta de pasivos documentados, bancarios y no bancarios;
- IX. Acciones preferenciales, y
- X. Cambios en la posición accionaria.

6.2 A más tardar cuatro meses después del cierre del ejercicio fiscal, las empresas reguladas deberán presentar a la Comisión, para su aprobación, un informe con los valores y la información utilizados en el cálculo de los elementos de las fórmulas siguientes y de sus elementos:

- I. Precio máximo de venta de primera mano (párrafo 4.9 de la Directiva de Precios y Tarifas);
- II. Precio máximo de adquisición (párrafo 5.6 de la Directiva de Precios y Tarifas);
- III. Ingreso máximo para el periodo t (párrafo 6.14 de la Directiva de Precios y Tarifas), y

IV. Ingreso obtenido (párrafo 6.78 de la Directiva de Precios y Tarifas) o, en su caso, el ingreso obtenido en el año t, ajustado por caídas en el volumen (párrafo 6.85 de la Directiva de Precios y Tarifas).

6.3 La Comisión contestará a los informes presentados por las empresas reguladas en el párrafo anterior en un plazo de 30 días hábiles, de lo contrario se entenderá que la Comisión no tiene objeción alguna.

6.4 En la solicitud de permiso o en la propuesta presentada en un procedimiento de licitación, los solicitantes deberán presentar, para aprobación de la Comisión, un informe con el valor y los datos utilizados en el cálculo de la fórmula del ingreso máximo inicial y sus elementos, de acuerdo con lo establecido en la sección 6.B de la Directiva de Precios y Tarifas.

6.5 Las empresas reguladas deberán presentar, en las notas a sus estados financieros auditados, información sobre todas las operaciones realizadas con partes relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el Boletín C-13.

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

7.1 Esta Directiva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

7.2 Las personas que estén realizando actividades de transporte, distribución o conducción al amparo de los permisos provisionales a que se refieren los transitorios séptimo, octavo y noveno del Reglamento, respectivamente, deberán presentar a la Comisión un dictamen sobre el valor y la vida útil remanente de sus activos junto con su solicitud de permiso definitivo. Dicho dictamen deberá ser efectuado por un perito valuador independiente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a la Circular número 1118 emitida por esta entidad.

7.3 En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3o. fracciones XV y XVI, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los quince días siguientes a su entrada en vigor, interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en las oficinas de la propia Comisión, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, Código Postal 11000.

ANEXO

CATALOGO DE CUENTAS

Contenido

A.1 INTRODUCCION

A.2 DEFINICIONES

A.3 ESTRUCTURA

A.4 CUENTAS DE ACTIVO CIRCULANTE

Cuentas 1100 a 1199 Efectivo y valores de inmediata realización

Cuentas 1200 a 1299 Cuentas por cobrar

1210 Cuentas por cobrar a distribuidores

1220 Cuentas por cobrar a comercializadores

1230 Cuentas por cobrar por servicios

Cuentas 1260 a 1279 Cuentas por cobrar a partes relacionadas

Cuentas 1280 a 1298 Otras cuentas por cobrar

1299 Estimación para cuentas incobrables

Cuentas 1300 a 1399 Inventarios

1310 Materiales y refacciones

1320 Medidores

1330 Otros materiales y refacciones

Cuentas 1340 a 1345 Revaluación de inventarios

1360 Estimación para materiales obsoletos y de lento movimiento

A.5 CUENTAS DE ACTIVOS FIJOS

I. ACTIVOS DE TRANSPORTISTAS

Cuentas 1400 a 1439 Valor histórico de los activos fijos

1410 Terrenos

1411 Derechos de vía

1412 Estructuras para compresores, equipos de regulación y medición y mejoras

1413 Otras estructuras y mejoras

1414 Ductos

1415 Equipo de compresión

1416 Equipo de medición y de regulación

- 1417 Estructuras y equipo de telecomunicación
 - Cuentas 1418 a 1437 Otros activos fijos
 - 1438 Inventario de gas en líneas
 - 1439 Obras en construcción
 - Cuentas 1500 Revaluación de activos fijos
 - 1510 Revaluación de terrenos
 - 1511 Revaluación de derechos de vía
 - 1512 Revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras
 - 1513 Revaluación de otras estructuras y mejoras
 - 1514 Revaluación de ductos
 - 1515 Revaluación de equipo de compresión
 - 1516 Revaluación de equipo de medición y de regulación
 - 1517 Revaluación de estructuras y equipo de telecomunicación
 - Cuentas 1518 a 1537 Revaluación de otros activos fijos
 - 1538 Revaluación de inventario de gas en líneas
 - 1539 Revaluación de obras en construcción
 - Cuentas 1600 Depreciación acumulada del valor histórico
 - 1611 Depreciación acumulada de derechos de vía
 - 1612 Depreciación acumulada de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras
 - 1613 Depreciación acumulada de otras estructuras y mejoras
 - 1614 Depreciación acumulada de ductos
 - 1615 Depreciación acumulada de equipo de compresión
 - 1616 Depreciación acumulada de equipo de medición y de regulación
 - 1617 Depreciación acumulada de estructuras y equipo de telecomunicación
 - Cuentas 1618 a 1639 Depreciación acumulada de otros activos fijos
 - Cuentas 1700 Depreciación acumulada de la revaluación
 - 1711 Depreciación acumulada de la revaluación de derechos de vía
 - 1712 Depreciación acumulada de la revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras
 - 1713 Depreciación acumulada de la revaluación de otras estructuras y mejoras
 - 1714 Depreciación acumulada de la revaluación de ductos
 - 1715 Depreciación acumulada de la revaluación de equipo de compresión
 - 1716 Depreciación acumulada de la revaluación de equipo de medición y de regulación
 - 1717 Depreciación acumulada de la revaluación de estructuras y equipo de telecomunicación
 - Cuentas 1718 a 1739 Depreciación acumulada de la revaluación de otros activos fijos
- II. ACTIVOS DE DISTRIBUIDORES
- Cuentas 1440 a 1479 Valor histórico de los activos fijos
 - 1440 Terrenos
 - 1441 Derechos de vía
 - 1442 Estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras
 - 1443 Equipos de servicio
 - 1444 Instalaciones para medidores y para reguladores
 - 1445 Ductos
 - 1446 Equipo de compresión
 - 1447 Equipo de medición y regulación
 - 1448 Medidores en servicio
 - 1449 Otros equipos de distribución
 - Cuentas 1450 a 1477 Otros activos fijos
 - 1478 Inventario de gas en líneas

- 1479 Obras en construcción
- Cuentas 1500 Revaluación de activos fijos
 - 1540 Revaluación de terrenos
 - 1541 Revaluación de derechos de vía
 - 1542 Revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras
 - 1543 Revaluación de equipos de servicio
 - 1544 Revaluación de instalaciones para medidores y para reguladores
 - 1545 Revaluación de ductos
 - 1546 Revaluación de equipo de compresión
 - 1547 Revaluación de equipo de medición y de regulación
 - 1548 Revaluación de medidores en servicio
 - 1549 Revaluación de otros equipos de distribución
- Cuentas 1550 a 1578 Revaluación de otros activos fijos
 - 1578 Revaluación de inventario de gas en líneas
 - 1579 Revaluación de obras en construcción
- Cuentas 1600 Depreciación acumulada del valor histórico
 - 1641 Depreciación acumulada de derechos de vía
 - 1642 Depreciación acumulada de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras
 - 1643 Depreciación acumulada de equipos de servicio
 - 1644 Depreciación acumulada de instalaciones para medidores y para reguladores
 - 1645 Depreciación acumulada de ductos
 - 1646 Depreciación acumulada de equipo de compresión
 - 1647 Depreciación acumulada de equipo de medición y de regulación
 - 1648 Depreciación acumulada de medidores en servicio
 - 1649 Depreciación acumulada de otros equipos de distribución
- Cuentas 1650 a 1679 Depreciación acumulada de otros activos fijos
- Cuentas 1700 Depreciación acumulada de la revaluación
 - 1741 Depreciación acumulada de la revaluación de derechos de vía
 - 1742 Depreciación acumulada de la revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras
 - 1743 Depreciación acumulada de la revaluación de equipos de servicio
 - 1744 Depreciación acumulada de la revaluación de instalaciones para medidores y para reguladores
 - 1745 Depreciación acumulada de la revaluación de ductos
 - 1746 Depreciación acumulada de la revaluación de equipo de compresión
 - 1747 Depreciación acumulada de la revaluación de equipo de medición y de regulación
 - 1748 Depreciación acumulada de la revaluación de medidores en servicio
 - 1749 Depreciación acumulada de la revaluación de otros equipos de distribución
- 1750 a 1779 Depreciación acumulada de la revaluación de otros activos fijos

A.6 CUENTAS DE OTROS ACTIVOS

Cuentas 1800 a 1899 Otros activos

A.7 CUENTAS DE PASIVOS DE CORTO PLAZO

Cuentas 2100 Pasivos derivados de actividades financieras, de corto plazo

2110 Documentos por pagar a corto plazo

2115 Intereses por pagar

Cuentas 2200 Pasivos operativos de corto plazo

2210 Proveedores

2220 Contratistas

2230 Acreedores diversos

2240 Anticipos de clientes

- 2250 Impuestos por pagar
- 2260 Gastos acumulados por pagar
- 2270 a 2299 Otros pasivos de corto plazo

Cuentas 2300 Cuentas por pagar a partes relacionadas

A.8 CUENTAS DE PASIVOS DE LARGO PLAZO

2410 Documentos por pagar a largo plazo

A.9 CUENTAS DE PASIVOS LABORALES

Cuentas 2500 a 2599 Pasivos laborales

A.10 CUENTAS DE RESERVAS Y CONTINGENCIAS

Cuentas 2600 a 2699 Reservas y contingencias

A.11 CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE

- 3100 Capital social
- 3110 Actualización del capital social
- 3200 Reserva legal
- 3210 Actualización de la reserva legal
- 3300 Resultados acumulados
- 3310 Actualización de los resultados acumulados
- 3400 Resultado del ejercicio
- 3500 Suficiencia o insuficiencia en la actualización del capital

A.12 CUENTAS DE INGRESOS

I. PARA TRANSPORTISTAS

- Cuentas 4100 Ingresos por servicio de transporte
 - 4110 Ingresos por capacidad por tarifas reguladas
 - 4115 Ingresos por capacidad por tarifas convencionales
 - 4120 Ingresos por uso por tarifas reguladas
 - 4125 Ingresos por uso por tarifas convencionales
 - 4130 Ingresos por servicio
 - 4150 Rebajas, devoluciones o bonificaciones
- Cuentas 4200 Ingresos por actividades distintas a las de transporte
 - 4210 Ingresos por conexión
 - 4212 Ingresos por desconexión-reconexión
 - 4215 Ingresos por ventas de gas para balanceo
 - 4220 Ingresos por penalizaciones
 - 4230 Ingresos por el traspaso del costo de cambios en el régimen impositivo
 - 4240 Ingresos por otros servicios
- Cuentas 4300 Efectos de actualización de cuentas de ingresos
 - 4310 Efectos de la actualización de cuentas de ingresos

II. PARA DISTRIBUIDORES

- Cuentas 4400 a 4499 Ingresos por traspaso de costos
 - 4410 Ingresos por la venta de gas a precio de primera mano
 - 4415 Ingresos por la venta de gas a precios convencionales
 - 4417 Exceso del ingreso por unidad de ventas de gas sobre el precio máximo de adquisición
 - 4420 Ingresos por el traspaso del costo de servicio de transporte
 - 4430 Ingresos por traspaso del costo de conexión
 - 4440 Ingresos por traspaso del costo de balanceo
 - 4450 Ingresos por traspaso del costo de almacenamiento
 - 4490 Rebajas, devoluciones o bonificaciones
- Cuentas 4500 a 4599 Ingresos por servicio de distribución

- 4510 Ingresos por capacidad por tarifa regulada
- 4515 Ingresos por capacidad por tarifa convencional
- 4520 Ingresos por uso por tarifa regulada
- 4525 Ingresos por uso por tarifa convencional
- 4530 Ingresos por servicio
- 4535 Ingresos por servicios bajo tarifa volumétrica
- 4550 Rebajas, devoluciones y bonificaciones
- Cuentas 4600 a 4699 Ingresos por actividades distintas a las de distribución
 - 4610 Ingresos por conexión
 - 4615 Ingresos por desconexión-reconexión
 - 4640 Ingresos por otros servicios
- Cuentas 4700 Efectos de actualización de cuentas de ingresos
 - 4710 Efectos de la actualización de cuentas de ingresos

A.13 CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS DE OPERACION

I. COSTOS DE TRANSPORTISTAS

- Cuentas 5000 a 5029 Costo del servicio de transporte
 - 5011 Costo de servicio de transporte
 - 5012 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de transporte
 - 5015 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de transporte
- Cuentas 5030 a 5039 Costo del servicio de conexión
 - 5031 Costo de servicio de conexión
 - 5032 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de conexión
 - 5035 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de conexión
- Cuentas 5040 a 5049 Costo del servicio de desconexión-reconexión
 - 5041 Costo de desconexión-reconexión
 - 5042 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de desconexión-reconexión
- Cuentas 5060 a 5069 Costo de otros servicios
 - 5061 Costo de otros servicios
 - 5062 Mantenimiento de activos fijos asignados a otros servicios
 - 5065 Depreciación del ejercicio de equipos para otros servicios
- Cuentas 5100 a 5150 Costos trasladables
 - 5120 Compras de gas para balanceo
 - 5130 Costos por cambios en el régimen impositivo
- Cuentas 5160 a 5199 Costos por penalizaciones
 - 5170 Costo por bonificación por fallas y deficiencias
 - 5180 Multas y penalizaciones
 - 5199 Efectos de la actualización de cuentas de costo de servicios

II. COSTOS DE DISTRIBUIDORES

- Cuentas 5200 a 5229 Costo del servicio de distribución
 - 5211 Costo del servicio de distribución
 - 5212 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de distribución
 - 5215 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de distribución
- Cuentas 5230 a 5239 Costos del servicio de conexión
 - 5231 Costo del servicio de conexión no estándar
 - 5232 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de conexión
 - 5235 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de conexión
- Cuentas 5240 a 5249 Costo del servicio de desconexión-reconexión
 - 5241 Costo de desconexión-reconexión

- 5242 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de desconexión-reconexión
- Cuentas 5260 a 5299 Costo de otros servicios
 - 5261 Costo de otros servicios
 - 5262 Mantenimiento de activos fijos asignados a otros servicios
 - 5265 Depreciación del ejercicio de equipos para otros servicios
 - 5270 Costo por bonificación por fallas y deficiencias
 - 5280 Multas y penalizaciones
- Cuentas 5300 a 5398 Costos trasladables a usuarios
 - 5310 Compras de gas
 - 5320 Compras de gas para balanceo
 - 5330 Costo del servicio de transporte
 - 5340 Costo del servicio de almacenamiento
 - 5399 Efectos de la actualización de cuentas de costos de servicios y ventas

III. GASTOS DE VENTA

- Cuentas 5400 a 5499 Gastos de venta

IV. GASTOS DE ADMINISTRACION

- Cuentas 5500 a 5599 Gastos de Administración

A.14 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

- Cuentas 6000 a 6999 Costo integral de financiamiento

A.15 OTROS INGRESOS Y GASTOS

- Cuentas 7000 a 7999 Otros ingresos y gastos

A.16 PROVISIONES, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y OTROS

- Cuentas 8000 a 8999 Provisiones, partidas extraordinarias y otros

A.1 Introducción

Este anexo presenta la estructura del catálogo de cuentas que deberán utilizar los permisionarios para informar a la Comisión. Asimismo, se explican y ejemplifican las diferentes cuentas que se deberán incluir en dicho catálogo.

A.2 Definiciones

- A.2.1 Almacenamiento: La actividad de recibir, mantener en depósito y entregar gas, cuando el gas sea mantenido en depósito en instalaciones fijas distintas a los ductos.
- A.2.2 Boletín C-1: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Efectivo e inversiones temporales".
- A.2.3 Boletín C-3: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Cuentas por Cobrar".
- A.2.4 Boletín C-4: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Inventarios".
- A.2.5 Boletín C-12: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Contingencias y Compromisos".
- A.2.6 Boletín D-3: El apartado de los PCGA del IMCP intitulado "Obligaciones Laborales".
- A.2.7 Cargo por capacidad: La porción de la tarifa basada en la capacidad reservada por el usuario para satisfacer su demanda máxima en un periodo determinado.
- A.2.8 Cargo por conexión: Porción de la tarifa basada en un monto fijo por el costo de conexión al sistema.
- A.2.9 Cargo por servicio: La porción de la tarifa asociada con los costos inherentes a la prestación del servicio de transporte, almacenamiento y distribución para un usuario específico.
- A.2.10 Cargo por uso: La porción de la tarifa basada en la prestación del servicio que refleja el uso del sistema de acuerdo al volumen de gas conducido o consumido a cuenta del usuario.
- A.2.11 Costo total: La suma de costos variables y costos fijos.
- A.2.12 Costos fijos: Las partidas de costos y gastos que estén relacionadas con la capacidad instalada del permisionario y que no se vean afectados por cambios en el volumen de gas conducido.
- A.2.13 Costos variables: Las partidas de costos y gastos que cambian con el volumen de gas conducido por el permisionario.
- A.2.14 Costos trasladables: Los costos que los permisionarios pueden transferir directamente a los usuarios, de acuerdo a lo establecido en las secciones 5 y 6 E de la Directiva de Precios y Tarifas.
- A.2.15 Distribución: La actividad de recibir, conducir, entregar y, en su caso, comercializar gas por medio de ductos dentro de una zona geográfica.

- A.2.16 Precio máximo de adquisición: El cargo máximo que los distribuidores podrán hacer a los usuarios finales por los conceptos de adquisición, transporte y almacenamiento de gas.
- A.2.17 Servicio de almacenamiento: La recepción de gas en un punto del sistema de almacenamiento y la entrega, en uno o varios actos, de una cantidad similar en el mismo punto o en otro contiguo del mismo sistema.
- A.2.18 Servicio de distribución: La comercialización y entrega de gas por el distribuidor a un usuario final dentro de su zona geográfica, o la recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del sistema de distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema.
- A.2.19 Servicio de distribución con comercialización: El servicio de distribución simple y la comercialización del gas dentro de una zona geográfica.
- A.2.20 Servicio de distribución simple: La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del sistema de distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema.
- A.2.21 Servicio de transporte: La recepción de gas en un punto del sistema de transporte y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema.
- A.2.22 Servicios de conexión: El conjunto de obras y servicios necesarios para conectar a los usuarios con los sistemas de transporte o distribución.
- A.2.23 Tarifa convencional: Los cargos pactados libremente por el usuario y el permisionario para un servicio determinado.
- A.2.24 Tarifa volumétrica: La tarifa de distribución con comercialización que se cobra a los usuarios finales, que combina los cargos por capacidad y por uso, y que depende del volumen consumido.
- A.2.25 Transporte: La actividad de recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos, a personas que no sean usuarios finales localizados dentro de una zona geográfica.
- A.2.26 Unidad: El volumen de gas que contiene la energía equivalente a mil millones de calorías a un kg/cm^2 de presión absoluta y una temperatura de 20°C ; denominada gigacalorías (Gcal). Un millón de Btu equivale a 0.252 Gcal.
- A.2.27 Usuario final: La persona que adquiere gas para su consumo.

A.3 Estructura

El catálogo de cuentas que deberán utilizar las empresas para informar a la Comisión constará de un balance general y un estado de resultados con la estructura descrita en los cuadros A.3.1 y A.3.2:

Cuadro A.3.1.- Balance General

Concepto	Cuentas
ACTIVO:	1000
Activo circulante	1100 a 1399
Efectivo y valores de inmediata realización	1100 a 1199
Cuentas por cobrar	1200 a 1299
Inventarios	1300 a 1399
Activos fijos	1400 a 1799
Otros activos	1800 a 1899
PASIVO:	2000
Pasivo a corto plazo	2100 a 2399
Préstamos con vencimiento de corto plazo	2100 a 2199
Proveedores, acreedores diversos, impuestos y gastos acumulados por pagar	2200 a 2299
Partes relacionadas	2300 a 2399
Pasivo a largo plazo	2400 a 2499
Pasivos laborales	2500 a 2599
Contingencias y compromisos	2600 a 2699
CAPITAL:	3000
Capital social	3100 a 3199
Reserva legal	3200 a 3299
Resultados de ejercicios anteriores	3300 a 3399
Resultado del ejercicio	3400
Suficiencia o insuficiencia en la actualización del	

capital contable 3500 a 3599

Cuadro A.3.2.- Estado de Resultados

Concepto	Cuentas
INGRESOS	4000
Ingresos para transportistas	
Por servicio de transporte	4100 a 4199
Por servicios por actividades distintas a las de transporte	4200 a 4299
Efectos de actualización de cuentas de ingresos	4300 a 4399
Ingresos para distribuidores	
Por traspasos de costos	4400 a 4499
Por servicio de distribución	4500 a 4599
Por servicios por actividades distintas a las de distribución	4600 a 4699
Efectos de actualización de cuentas de ingresos	4700 a 4799
COSTOS Y GASTOS	5000
Costos para transportistas	
Costo de servicio de transporte	5010 a 5029
Costo de servicios de actividades distintas a las de transporte	5030 a 5099
Costos trasladables a usuarios	5100 a 5198
Efectos de actualización del costo de servicios	5199
Costos para distribuidores	
Costo de servicio de distribución	5200 a 5229
Costo de servicios de actividades distintas a las de distribución	5230 a 5299
Costos trasladables a usuarios	5300 a 5398
Efectos de actualización del costo de servicios	5399
Gastos de operación para transportistas y distribuidores	
Gastos de venta	5400 a 5499
Gastos de administración	5500 a 5599
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	6000 a 6999
OTROS INGRESOS Y GASTOS	7000 a 7999
PROVISIONES Y PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	8000 a 8999

A.4 Cuentas de activo circulante

Cuentas 1100 a 1199 Efectivo y valores de inmediata realización

El grupo de cuentas 1100 deberá ser utilizado para el registro del efectivo y valores de inmediata realización del permisionario, de acuerdo con las reglas que señala el Boletín C-1.

Cuentas 1200 a 1299 Cuentas por cobrar

El grupo de cuentas 1200 deberá ser utilizado para el registro de las cuentas por cobrar a favor del permisionario de acuerdo con las reglas que señala el Boletín C-3.

1210 Cuentas por cobrar a distribuidores

En esta cuenta se registrarán los adeudos de los distribuidores a los transportistas por concepto de servicio de transporte, servicio de conexión, ventas de gas para balanceo, penalizaciones, servicio de desconexión-reconexión y otros conceptos. Se deberán mantener los registros auxiliares que permitan conocer el saldo detallado de cada distribuidor por cada uno de los conceptos anteriores.

1220 Cuentas por cobrar a comercializadores

En esta cuenta se registrarán los adeudos de los comercializadores por concepto de ventas de gas, servicio de transporte, servicio de distribución, servicio de conexión, ventas de gas para balanceo, penalizaciones, servicio de

desconexión-reconexión y otros conceptos. Se deberán mantener los registros auxiliares que permitan conocer el saldo detallado de cada comercializador por cada uno de los conceptos anteriores.

1230 Cuentas por cobrar por servicios

En esta cuenta se registrarán los adeudos de los usuarios a los distribuidores por concepto de ventas de gas, servicio de transporte, servicio de distribución, servicio de conexión, ventas de gas para balanceo, penalizaciones y otros conceptos.

Cuentas 1260 a 1279 Cuentas por cobrar a partes relacionadas

En estas cuentas se deberán registrar los saldos de partes relacionadas que existan a favor del permisionario. Se deberán mantener controles auxiliares de cada una de dichas partes relacionadas y por cada tipo de operación que se desarrolle.

Cuentas 1280 a 1298 Otras cuentas por cobrar

En estas cuentas se registrarán aquellos otros derechos de cobro a favor del permisionario por cualquier otro concepto diferente a los detallados anteriormente.

1299 Estimación para cuentas incobrables

En esta cuenta se registrará el monto de aquellas cuentas por cobrar sobre las que se tenga incertidumbre respecto a su recuperación.

Cuentas 1300 a 1399 Inventarios

El grupo de cuentas 1300 deberá ser utilizado para el registro de los inventarios de acuerdo con las reglas que señala el Boletín C-4.

1310 Materiales y refacciones

En esta cuenta se registrarán los materiales disponibles para la operación de transporte, distribución, conexión y de mantenimiento, tales como: refacciones, artículos en proceso de fabricación, ductos, guarniciones, material de taller, herramientas u otros materiales de abastecimiento.

Se deberá contar con auxiliares de los inventarios y deberá mostrarse en subcuentas por separado el saldo de los materiales y refacciones para cada servicio.

1320 Medidores

En esta cuenta se registrará el valor de los medidores que se tengan disponibles para nuevas conexiones.

1330 Otros materiales y refacciones

En esta cuenta se registrarán los materiales disponibles que no estén destinados al mantenimiento de los sistemas ni a la prestación de los servicios de transporte, distribución y conexión. Ejemplos: refacciones, artículos en proceso de fabricación, ductos, guarniciones, material de taller, herramientas u otros materiales de abastecimiento.

Cuentas 1340 a 1345 Revaluación de inventarios

En estas cuentas se registrará la revaluación correspondiente a materiales de acuerdo con lo establecido por el Boletín B-10.

1360 Estimación para materiales obsoletos y de lento movimiento

En esta cuenta se registrará el valor de materiales obsoletos o de lento movimiento.

A.5 Cuentas de activos fijos

El grupo de cuentas 1400 a 1799 deberá ser utilizado para el registro de los activos fijos de las empresas de acuerdo con las reglas que señalan el Boletín C-6 y los lineamientos expedidos por esta Comisión en los capítulos 3 y 4 de esta Directiva.

I. Activos de transportistas

Cuentas 1400 a 1439 Valor histórico de los activos fijos

1410 Terrenos

Esta cuenta incluirá el costo de los siguientes rubros:

- Terrenos que se utilizarán para la construcción y operación de las líneas de transporte;
- Terrenos para almacenamiento, estaciones, oficinas, taller y otras necesidades;
- Terrenos para tener acceso o salida de la propiedad;
- Terrenos adjuntos al derecho de vía y se utilicen para el almacenamiento de materiales;
- Retiro de propiedades de terceros y su reubicación en otro sitio;
- Terrenos para reubicar dichas propiedades, cuando el permisionario decida asumir tales costos.

Los ingresos provenientes de la venta de materiales o de mejoras adquiridas como parte de los terrenos, menos cualquier costo de retirarlos del mismo, se acreditará a esta cuenta.

Ejemplos: Compensación de agentes de bienes raíces y gastos cuando éstos se asignen específicamente a la compra de los terrenos; costo de limpiar y nivelar zonas bajas o sumergidas; gastos de arbitraje en casos de litigio; gastos de expropiación, incluyendo costos judiciales y de asesoría legal; gastos de ingeniería topográfica y deslinde en relación con la compra de terrenos; gastos judiciales para liberar o defender títulos de propiedad; honorarios legales o notariales; impuestos acumulados y adquiridos en el momento de la compra; pagos para la liberación de gravámenes sobre la propiedad; planos y mapas; primas sobre indemnizaciones; registro y depósito de títulos de propiedad y planos; retiro y reubicación de construcciones y otras estructuras no adquiridas, y zanjas para desviar una corriente de agua.

1411 Derechos de vía

Esta cuenta incluirá el costo de los derechos de vía o de servidumbre que se utilicen para la construcción, operación y mantenimiento de las líneas de transporte.

Ejemplos: Gastos de expropiación; gastos de ingeniería topográfica y de deslinde en relación con el derecho de vía; gastos judiciales para liberar o defender títulos de propiedad; honorarios legales y notariales; honorarios y gastos de registro y depósito de títulos de propiedad y planos; pago por consentimiento, opciones y derechos de servidumbre; pagos para agentes de bienes raíces externos; pagos para la liberación y descargo de gravámenes y de cargos en contra de los terrenos afectados por el derecho de vía o de uso de suelo; planos y mapas; primas por indemnización.

1412 Estructuras para compresores, equipos de regulación y medición y mejoras

Esta cuenta incluirá el costo de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de transporte de gas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

Ejemplos: Banquetas; Caja de protección; calderas; caminos de acceso; cercado; cisternas; edificio; equipo para elevación de carga adjunto al edificio; muelle de carga; pararrayos; pozos de agua; red de distribución de agua contra incendio; sistema de drenaje; sistema de rociadores; sistema de ventilación; sistemas de purga; soportería para tuberías.

1413 Otras estructuras y mejoras

Esta cuenta incluirá el costo de las estructuras, mejoras e instalaciones afines que se utilicen en las operaciones de transporte de gas que no estén contempladas en otras cuentas. También incluirá el costo de mejoras a dichas estructuras e instalaciones relacionadas, así como el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras cuando las mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas en esta cuenta; el costo de mejoras a instalaciones que no sean propias; el costo del derecho de uso de suelo para el almacenamiento de material que se encuentre adjunto al derecho de vía; y el costo del taller adjunto al derecho de vía durante la construcción.

Ejemplos: Banquetas; caja de protección; calderas; caminos de acceso; cercado; cisternas; edificio; equipo para elevación de carga adjunto al edificio; muelle de carga; pararrayos; pasillos y escaleras exteriores; pozo de agua; puente vehicular; red de distribución de agua contra incendio; sistema de rociadores; sistema de ventilación; sistemas de plomería; sistemas de purga; soportería para tuberías.

1414 Ductos

Esta cuenta incluirá el costo de los ductos del sistema de transporte de gas, desde la tubería de los medidores de recepción hasta los medidores de entrega. El transportista deberá mantener auxiliares que permitan conocer por separado el valor de las líneas de alta, media y baja presión.

Ejemplos: Bloques de anclaje; cabezal para cruce de ríos; camisas para tubería; cimentación para equipo; conexiones de un múltiple; costo de apertura y llenado de zanjas; costo de colocación de tuberías; equipo de protección catódica; equipo estructural y de apoyo; equipo para goteo; lastre; levantamiento topográfico; limpieza y nivelación del terreno; pararrayos; recubrimiento protector; silletas; soportes de concreto; tanques de purga; tuberías; válvula; ventilas.

1415 Equipo de compresión

Esta cuenta incluirá el costo de compresores y equipo afín que se utilice en relación con las operaciones de transporte.

Ejemplos: accesorios de tuberías; accesorios eléctricos; alambrado; amortiguador de pulsaciones; batería de almacenamiento; bocas de inspección; bomba; cabezal de la estación de medición; caja de válvulas; cama de ánodos para protección catódica; camisas para tuberías; cimentación para equipo; compresores; compresores de aire; conductores; conduits; controlador; cuerpo del medidor; deshidratador; dispositivo de protección catódica; ducto; enfriadores de agua de tipo atmosférico; equipo contra incendios; equipo de garage; equipo de laboratorio; equipo de residencia; equipo de telemetría; equipo de tratamiento de agua; equipo para goteo; equipo para taller; estación con medidor de desplazamiento positivo; estación de medición portátil; filtro; gabinete de relevadores; generador auxiliar; indicadores; índice de volumen base; intercambiador de calor; interruptores de circuitos; limpiadores de aire; manómetro; postes; rectificador; recubrimiento protector; recuperador de aceite; registro de medidores; regulador; señalización; separador de gases; silenciador; soplador; soporte; tablero de calibradores; tablero de control; tablero de interruptores; tanque; trampa; transformador; tuberías; tubos de medición; válvula.

1416 Equipo de medición y de regulación

Esta cuenta incluirá el costo de medidores, reguladores y otros equipos utilizados en la medición o regulación del gas.

Ejemplos: Amortiguador de pulsaciones; baterías; boca de inspección; bomba; cabezal; caja de válvula; cimentación para equipo; conductor; conduit; control remoto; controlador; deshidratador; dispositivo de protección catódica; ductos; entubamiento; equipo de almacenamiento; equipo de laboratorio; equipo de odorización; equipo de telemetría; equipo de tratamiento de agua; indicador; intercambiador de calor; interruptor; interruptor de circuito; medidor de desplazamiento positivo; operador de válvula; químicos; registro de medidores; regulador; sopladores; tablero; tablero de control; tablero de interruptores; tanque; termómetro; tubería; tubería y accesorios para medidor; válvulas.

1417 Estructuras y equipo de telecomunicación

Esta cuenta incluirá el costo de teléfono, fax, telégrafo, radio y otras estructuras de comunicación y equipos utilizados, entera o predominantemente, en relación con la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas.

Ejemplos:

- à De equipo telefónico y telegráfico: Abrazadera; aislador y soporte; alambre de conexión; ancla de viento, riostra; antena aérea; batería; cable submarino y conexión; cable y alambre; caja de cables y accesorios; caja telefónica para poste; conduit y accesorios; conexión y cable subterráneo; cruceta y pernos para cruceta; equipo de prueba; fusible y protector mecánico; generador eléctrico y motor; instrumento controlador de corriente; instrumento de recepción y envío; maquinaria estacionaria; medidor eléctrico; ménsula; poste; rectificador; reóstato; tablero de interruptores; torre; transformador; varilla y alambre para anclaje.
- à De equipo para radio y radar: Antena aérea y accesorios; consola de radar y equipo auxiliar; equipo generador, convertidor o de abastecimiento de energía; prueba y reparación especializada; torre de radio; transmisor y receptor incluyendo unidad móvil; unidad de control;

Nota: La depreciación de edificios y construcciones registrados en esta cuenta deberá calcularse de acuerdo con la tasa correspondiente a edificios y estructuras.

Cuentas 1418 a 1437 Otros activos fijos

Estas cuentas se deberán utilizar para registrar otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, equipo y maquinaria para construcción, entre otros.

1438 Inventario de gas en líneas

Esta cuenta incluirá el costo del gas, valuado conforme a la metodología contenida en el Capítulo 4 de la Directiva de Precios y Tarifas, propiedad del permisionario, que se utiliza para mantener la presión de la línea para el adecuado transporte y distribución del gas y mantenimiento de la seguridad. El gas propiedad del permisionario en ductos que no sean de su propiedad y forme parte del inventario de gas en líneas también se incluirá en esta cuenta. La cuenta 1438 se considera no depreciable y sólo se acreditará cuando disminuya el gas contenido en las líneas.

1439 Obras en construcción

En esta cuenta se registrará el costo de construcción de las tuberías e instalaciones de gas que se realicen. Incluirá el costo de mano de obra, materiales de construcción o suministros para la construcción de nuevo equipo y extensiones y otros elementos de costo de dicho trabajo de construcción. Cuando se termine la construcción de la instalación de que se trate y esté lista para dar servicio, su costo se acreditará a esta cuenta y se cargará a la cuenta relativa a su función.

Cuentas 1500 Revaluación de activos fijos

1510 Revaluación de terrenos

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de los terrenos como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1511 Revaluación de derechos de vía

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de derechos de vía como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1512 Revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1513 Revaluación de otras estructuras y mejoras

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de otras estructuras y mejoras como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1514 Revaluación de ductos

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de ductos como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1515 Revaluación de equipo de compresión

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de equipo de compresión como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1516 Revaluación de equipo de medición y de regulación

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de equipo de medición y de regulación como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1517 Revaluación de estructuras y equipo de telecomunicación

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de estructuras y equipo de telecomunicación como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

Cuentas 1518 a 1537 Revaluación de otros activos fijos

Estas cuentas se deberán utilizar para la revaluación de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, maquinaria y equipo de construcción, entre otros.

1538 Revaluación de inventario de gas en líneas

En esta cuenta se registrará el importe del valor del inventario de gas en líneas como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1539 Revaluación de obras en construcción

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de obras en construcción como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

Cuentas 1600 Depreciación acumulada del valor histórico

1611 Depreciación acumulada de derechos de vía

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de los derechos de vía.

1612 Depreciación acumulada de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

1613 Depreciación acumulada de otras estructuras y mejoras

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de otras estructuras y mejoras.

1614 Depreciación acumulada de ductos

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de ductos.

1615 Depreciación acumulada de equipo de compresión

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de equipo de compresión.

1616 Depreciación acumulada de equipo de medición y de regulación

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de equipo de medición y de regulación.

1617 Depreciación acumulada de estructuras y equipo de telecomunicación

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de estructuras y equipo de telecomunicación.

Cuentas 1618 a 1639 Depreciación acumulada de otros activos fijos

Estas cuentas se deberán utilizar para la depreciación acumulada del valor histórico de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, maquinaria y equipo de construcción, entre otros.

Cuentas 1700 Depreciación acumulada de la revaluación

1711 Depreciación acumulada de la revaluación de derechos de vía

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de los derechos de vía.

1712 Depreciación acumulada de la revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

1713 Depreciación acumulada de la revaluación de otras estructuras y mejoras

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de otras estructuras y mejoras.

1714 Depreciación acumulada de la revaluación de ductos

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de ductos.

1715 Depreciación acumulada de la revaluación de equipo de compresión

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de equipo de compresión.

1716 Depreciación acumulada de la revaluación de equipo de medición y de regulación

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de equipo de medición y de regulación.

1717 Depreciación acumulada de la revaluación de estructuras y equipo de telecomunicación

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de estructuras y equipo de telecomunicación.

Cuentas 1718 a 1739 Depreciación acumulada de la revaluación de otros activos fijos.

Estas cuentas se deberán utilizar para registrar la depreciación acumulada de la revaluación de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, maquinaria y equipo de construcción, entre otros.

II. Activos de distribuidores**Cuentas 1440 a 1479 Valor histórico de los activos fijos**

1440 Terrenos

Esta cuenta incluirá el costo de los siguientes rubros:

- Terrenos que se utilizarán para la construcción y operación de las líneas de transporte;
- Terrenos para almacenamiento, estaciones, oficinas, taller y otras necesidades;
- Terrenos para tener acceso o salida de la propiedad;
- Terrenos adjuntos al derecho de vía y se utilicen para el almacenamiento de materiales;
- Retiro de propiedades de terceros y su reubicación en otro sitio, y
- Terrenos para reubicar dichas propiedades, cuando el permisionario decida asumir tales costos.

Los ingresos provenientes de la venta de materiales o de mejoras adquiridas como parte de los terrenos, menos cualquier costo de retirarlos del mismo, se acreditará a esta cuenta.

Ejemplos: Comisiones pagadas a terceros; compensación de agentes de bienes raíces y gastos cuando éstos se asignen específicamente a la compra de los terrenos; el costo de limpiar y nivelar zonas bajas o sumergidas; gastos de arbitraje en casos de litigio; gastos de expropiación, incluyendo costos judiciales y de asesoría legal; gastos de ingeniería topográfica y deslinde en relación con la compra de terrenos; gastos judiciales para liberar o defender títulos de propiedad; honorarios legales o notariales; impuestos acumulados y adquiridos en el momento de la compra; pagos para la liberación de gravámenes sobre la propiedad; planos y mapas; primas sobre indemnizaciones; registro y depósito de títulos de propiedad y planos; retiro y reubicación de construcciones y otras estructuras no adquiridas; zanjas para desviar una corriente de agua.

1441 Derechos de vía

Esta cuenta incluirá el costo de los derechos de vía o de servidumbre que se utilicen para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de distribución; el costo de derechos de uso de suelo, para el almacenamiento de material, que se encuentre adjunto al derecho de vía, y el costo del taller adjunto al derecho de vía durante la construcción.

Ejemplos: Gastos de expropiación; gastos de ingeniería topográfica y de deslinde en relación con el derecho de vía; honorarios y costos de registrar y depositar títulos de propiedad y planos; pagos para agentes de bienes raíces externos; pagos por concepto de consentimiento, opciones y derechos de servidumbre; pagos por liberación y descargo de gravámenes y cargos en contra de los terrenos afectados por los derechos de vía; planos y mapas; primas sobre indemnizaciones; resoluciones y costos decretados por la liberación o defensa de títulos de propiedad.

1442 Estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras

Esta cuenta incluirá el costo de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión de regulación y medición utilizado en las operaciones de distribución de gas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar, rellenar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

Ejemplos: Banquetas; caja de protección; calderas; caminos de acceso; cercado; cisternas; edificio; equipo para elevación de carga adjunto al edificio; muelle de carga; pararrayos; pozos de agua; red de distribución de agua contra incendio; sistema de drenaje; sistema de rociadores; sistema de ventilación; sistemas de purga; soportería para tuberías.

Los edificios incluyen talleres, bodegas, estacionamientos, casetas de medidores, entre otros, que se utilicen principalmente en las operaciones de distribución, incluyendo construcciones para reguladores, manómetros y medidores.

1443 Equipos de servicio

Esta cuenta incluirá el costo de equipos de servicio instalados, desde el punto de conexión con la troncal hasta, e incluyendo el punto de cierre del medidor, ya sea interior o exterior, cuando el permisionario incurra en dicho costo o cuando el permisionario asuma responsabilidad total para el mantenimiento y reemplazo de la propiedad pagada por el usuario.

Ejemplos: Camisas para tuberías; equipo para goteo; excavación, incluyendo apuntalamiento, anclaje, puenteo, relleno y retiro de escombros; inspección municipal; levantamiento de pavimento, incluyendo corte y reemplazo de pavimento, base de pavimento y banquetas; permisos; registros de válvulas; tapas de registro; tuberías y accesorios, incluyendo silletas, uniones T y otros accesorios en la tubería troncal.

1444 Instalaciones para medidores y para reguladores

Esta cuenta incluirá el costo de mano de obra y materiales utilizados, así como los gastos ocasionados en relación con la instalación original de los reguladores y medidores.

Ejemplos: Accesorios; barras de medición; candados; cerraduras; estantería; mano de obra; sellos; tubería; ventilas para reguladores.

1445 Ductos

Esta cuenta incluirá el costo de los ductos de distribución desde la línea de transporte hasta la línea de servicio del usuario. El distribuidor deberá mantener auxiliares que permitan conocer por separado el valor de las líneas de alta, media y baja presión.

El costo de la tubería y su instalación, desde las líneas de distribución hasta la toma del usuario final o hasta 30 metros (conexión estándar), se deberá registrar en esta cuenta.

Ejemplos: Accesorios; accesorios para tuberías; apertura y llenado de zanjas; colocación de tuberías; daños en propiedad ajena; equipo de protección catódica; escurrimientos; excavación, incluyendo apuntalamiento, anclaje, puenteo, relleno y retiro de escombros; inspección municipal; levantamiento de pavimento, incluyendo corte y reemplazo de pavimento, base de pavimento y banquetas; limpieza y nivelación; permisos; protección para aberturas a nivel de la calle que no estén asociadas con equipo de bombeo o de regulación; recubrimiento para tuberías; soportería para tuberías; tuberías, y válvulas, incluyendo bocas de inspección.

1446 Equipo de compresión

Esta cuenta incluirá el costo del equipo de compresión y de otros instrumentos utilizados en relación con la operación del sistema de distribución.

Ejemplos: Accesorios de tuberías; accesorios de compresores; accesorios eléctricos; alambrado; amortiguador de pulsaciones; batería de almacenamiento; bocas de inspección; bomba; cabezal de la estación de medición; caja de válvulas; cama de ánodos para protección catódica; camisas para tuberías; cimentación para equipo; compresores; compresores de aire; conductores; conduits; controlador; cuerpo del medidor; deshidratador; dispositivo de protección catódica; ducto; enfriadores de agua de tipo atmosférico; equipo contra incendios; equipo de garage; equipo de laboratorio; equipo de residencia; equipo de telemetría; equipo de tratamiento de agua; equipo para goteo; equipo para taller; estación con medidor de desplazamiento positivo; gabinete de relevadores; generador auxiliar; indicadores; índice de volumen base; intercambiador de calor; interruptores de circuitos; limpiadores de aire; manómetro; postes; rectificador; recubrimiento protector; recuperador de aceite; registro de medidores; regulador; señalización; separador de gases; silenciador; soplador; soportes; tablero de calibradores; tablero de control; tablero de interruptores; tanque; trampa; transformador; tuberías; tubos de medición, y válvula.

1447 Equipo de medición y de regulación

Esta cuenta incluirá el costo de medidores, manómetros, reguladores y otros equipos utilizados en la medición o regulación de gas en relación con la operación de distribución de gas.

Ejemplos: Amortiguador de pulsaciones; baterías; boca de inspección; bomba; cabezales; caja de válvula; cimentación para equipo; conductor; conduit; control remoto; controlador; deshidratador; dispositivo de protección catódica; ductos; entubamiento; equipo contra incendios; equipo de almacenamiento; equipo de laboratorio; equipo de odorización; equipo de telemetría; equipo de tratamiento de agua; indicador; intercambiador de calor; interruptor de circuito; medidor de desplazamiento positivo; químicos; registro de medidores; regulador; sopladores; soporte; tablero; tablero de control; tablero de interruptores; tanque; termómetro; trampa; transformador; tubería; tubería y accesorios para medidor, y válvula.

1448 Medidores en servicio

Esta cuenta incluirá el costo de medidores o instrumentos utilizados en la medición del gas entregado a los usuarios en servicio.

Se mantendrán todos los registros relacionados con medidores para que el permisionario pueda proporcionar información acerca de la cantidad de medidores de diferentes capacidades que estén en servicio y en reserva, así como la ubicación de cada medidor propiedad del permisionario.

Ejemplos: Medidores; instalación de los medidores; señalización; costo de pruebas iniciales.

1449 Otros equipos de distribución

Esta cuenta incluirá el costo de todos los demás sistemas de distribución que no aparezcan en las cuentas anteriores.

Ejemplos: Armarios; bombas portátiles; equipo de alumbrado de calles; explosímetros; extinguidores de incendio; máscaras de gas; probador e indicador de monóxido de carbono; probadores para medidores; registradores de presión; relojes checadores para vigilantes.

Cuentas 1450 a 1477 Otros activos fijos

Estas cuentas deberán incluir otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, equipo y maquinaria para construcción, entre otros.

1478 Inventario de gas en líneas

Esta cuenta incluirá el costo del gas propiedad del permisionario que se utiliza para mantener la presión de la línea para la adecuada distribución del gas y mantenimiento de la seguridad. El gas propiedad del permisionario en ductos que no sean de su propiedad y forme parte del inventario de gas en líneas también se incluirá en esta cuenta. La cuenta 1478 no es depreciable y sólo se acreditará por disminución del gas de las líneas.

1479 Obras en construcción

Esta cuenta incluirá el costo de construcción de las tuberías e instalaciones de gas que se realicen. Incluirá, además, el costo de mano de obra, materiales de construcción o suministros que se tengan en el punto de uso para la construcción de nuevo equipo y extensiones y otros elementos de costo de dicho trabajo de construcción. Cuando la instalación esté lista para dar servicio, su costo se acreditará a esta cuenta y se cargará a la cuenta relativa a su función.

Cuentas 1500 Revaluación de activos fijos**1540 Revaluación de terrenos**

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de terrenos como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1541 Revaluación de derechos de vía

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de derechos de vía como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1542 Revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1543 Revaluación de equipos de servicio

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de equipos de servicio como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1544 Revaluación de instalaciones para medidores y para reguladores

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de instalaciones para medidores y para reguladores como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1545 Revaluación de ductos

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de ductos como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1546 Revaluación de equipo de compresión

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de equipo de compresión como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1547 Revaluación de equipo de medición y de regulación

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor del equipo de medición y de regulación como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1548 Revaluación de medidores en servicio

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de equipo de medidores en servicio como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1549 Revaluación de otros equipos de distribución

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de otros equipos de distribución como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

Cuentas 1550 a 1578 Revaluación de otros activos fijos

Estas cuentas se deberán utilizar para la revaluación de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, maquinaria y equipo de construcción, entre otros.

1578 Revaluación de inventario de gas en líneas

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del inventario del gas en líneas como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

1579 Revaluación de obras en construcción

En esta cuenta se registrará el importe de revaluación del valor de obras en construcción como resultado de la aplicación del Boletín B-10.

Cuentas 1600 Depreciación acumulada del valor histórico

1641 Depreciación acumulada de derechos de vía

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de los derechos de vía.

1642 Depreciación acumulada de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

1643 Depreciación acumulada de equipos de servicio

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de equipos de servicio.

1644 Depreciación acumulada de instalaciones para medidores y para reguladores

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de instalaciones para medidores y para reguladores.

1645 Depreciación acumulada de ductos

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de ductos.

1646 Depreciación acumulada de equipo de compresión

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de equipo de compresión.

1647 Depreciación acumulada de equipo de medición y de regulación

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de equipo de medición y de regulación.

1648 Depreciación acumulada de medidores en servicio

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de medidores en servicio.

1649 Depreciación acumulada de otros equipos de distribución

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada del valor histórico de otros equipos de distribución.

Cuentas 1650 a 1679 Depreciación acumulada de otros activos fijos

Estas cuentas se deberán utilizar para la depreciación acumulada del valor histórico de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, maquinaria y equipo de construcción, entre otros.

Cuentas 1700 Depreciación acumulada de la revaluación

1741 Depreciación acumulada de la revaluación de derechos de vía

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de los derechos de vía.

1742 Depreciación acumulada de la revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

1743 Depreciación acumulada de la revaluación de equipos de servicio

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de equipos de servicio.

1744 Depreciación acumulada de la revaluación de instalaciones para medidores y para reguladores

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de instalaciones para medidores y para reguladores.

1745 Depreciación acumulada de la revaluación de ductos

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de ductos.

1746 Depreciación acumulada de la revaluación de equipo de compresión

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de equipo de compresión.

1747 Depreciación acumulada de la revaluación de equipo de medición y de regulación

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de equipo de medición y de regulación.

1748 Depreciación acumulada de la revaluación de medidores en servicio

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de medidores en servicio.

1749 Depreciación acumulada de la revaluación de otros equipos de distribución

En esta cuenta se deberá registrar la depreciación acumulada de la revaluación de otros equipos de distribución.

1750 a 1779 Depreciación acumulada de la revaluación de otros activos fijos

Estas cuentas se deberán utilizar para registrar la depreciación acumulada de la revaluación de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, maquinaria y equipo de construcción, entre otros.

A.6 Cuentas de otros activos**Cuentas 1800 a 1899 Otros activos**

El grupo de cuentas 1800 a 1899 deberá ser utilizado para el registro de otros activos que tenga el permisionario, como pudieran ser seguros pagados por anticipado, gastos de instalación, otros cargos diferidos, el activo intangible derivado de la valuación actuarial de los pasivos laborales, entre otros.

A.7 Cuentas de pasivos de corto plazo

En las cuentas 2100 a 2399 se registrarán los pasivos a cargo del permisionario, derivados de sus operaciones, como pueden ser cuentas por pagar a proveedores, contratistas, partes relacionadas, empleados, bancos, impuestos, y gastos acumulados, entre otros; también se incluirán las deudas contraídas por el permisionario que tengan un vencimiento igual o menor a un año.

Cuentas 2100 Pasivos derivados de actividades financieras, de corto plazo**2110 Documentos por pagar a corto plazo**

En esta cuenta se registrarán los préstamos que obtenga el permisionario para financiar sus activos y su operación, que tengan vencimiento en el corto plazo.

2115 Intereses por pagar

En esta cuenta se registrarán los intereses devengados no pagados derivados de los préstamos que obtenga el permisionario para financiar sus activos y su operación.

Cuentas 2200 Pasivos operativos de corto plazo**2210 Proveedores**

En esta cuenta se deberán registrar aquellos adeudos por la adquisición de bienes y servicios, inherentes a las operaciones principales del permisionario.

2220 Contratistas

En esta cuenta se deberán registrar aquellos adeudos por la construcción de activos fijos inherentes a las operaciones principales del permisionario.

2230 Acreedores diversos

En esta cuenta se deberán registrar aquellos adeudos por la adquisición de bienes y servicios para consumo o beneficio del mismo permisionario.

2240 Anticipos de clientes

En esta cuenta se deberán registrar los cobros anticipados a cuenta de futuras prestaciones de servicios o ventas.

2250 Impuestos por pagar

En esta cuenta se registrarán pasivos provenientes de obligaciones impositivas como son impuestos retenibles y a cargo, derechos, y cuotas de seguridad social.

2260 Gastos acumulados por pagar

En esta cuenta se registrarán pasivos provenientes de obligaciones contractuales como son sueldos, comisiones, regalías, derechos de vía, gratificaciones, participación de utilidades a los trabajadores.

2270 a 2299 Otros pasivos de corto plazo

En estas cuentas se registrarán otros pasivos de corto plazo que tenga el permisionario.

Cuentas 2300 Cuentas por pagar a partes relacionadas

En estas cuentas se deberán registrar los saldos de partes relacionadas que existan a cargo del permisionario. Se deberán mantener controles auxiliares de cada una de dichas partes relacionadas y por cada tipo de operación que se desarrolle. En el caso de que existan saldos a largo plazo deberán registrarse por separado dentro del grupo de cuentas 2400.

A.8 Cuentas de pasivos de largo plazo**2410 Documentos por pagar a largo plazo**

En esta cuenta se registrarán los préstamos que obtenga el permisionario para financiar sus activos y su operación, que tengan vencimiento a más de un año.

A.9 Cuentas de pasivos laborales

En las cuentas 2500 se registrarán los pasivos derivados del registro de las obligaciones laborales conforme al Boletín D-3 de los PCGA del IMCP.

Cuentas 2500 a 2599 Pasivos laborales

A.10 Cuentas de reservas y contingencias

Cuentas 2600 a 2699 Reservas y contingencias

En las cuentas 2600 se deberán registrar las reservas que el permisionario cree para fines específicos y aquellos pasivos derivados de contingencias y compromisos conforme al Boletín C-12 de los PCGA del IMCP.

A.11 Cuentas de capital contable

En las cuentas 3000 se registrará el patrimonio del permisionario, sus modificaciones derivadas de incrementos o disminuciones de capital; de utilidades o pérdidas generadas, de dividendos y de efectos de inflación.

3100 Capital social

En esta cuenta se deberá registrar el valor histórico de las aportaciones efectuadas por los socios y representadas por acciones o equivalente.

3110 Actualización del capital social

En esta cuenta se deberá registrar la actualización del capital social derivada de la aplicación del Boletín B-10.

3200 Reserva legal

En esta cuenta se deberá registrar la reserva legal que debe crear el permisionario de acuerdo con el artículo XX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3210 Actualización de la reserva legal

En esta cuenta se deberá registrar la actualización de la reserva legal derivada de la aplicación del Boletín B-10.

3300 Resultados acumulados

En esta cuenta se deberán registrar las utilidades y pérdidas acumuladas que se generen derivadas de la operación del permisionario.

3310 Actualización de los resultados acumulados

En esta cuenta se deberá registrar la actualización de los resultados acumulados derivada de la aplicación del Boletín B-10.

3400 Resultado del ejercicio

En esta cuenta se deberá registrar la utilidad o pérdida neta del ejercicio.

3500 Suficiencia o insuficiencia en la actualización del capital

En esta cuenta se registrarán, en su caso, el resultado por tenencia de activos no monetarios y el resultado por posición monetaria inicial.

A.12 Cuentas de ingresos

I. Para transportistas

Cuentas 4100 Ingresos por servicio de transporte

4110 Ingresos por capacidad por tarifas reguladas

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por capacidad efectuados a los usuarios de acuerdo con el párrafo 9.7 fracción I de la Directiva de Precios y Tarifas.

4115 Ingresos por capacidad por tarifas convencionales

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por capacidad efectuados a los usuarios de acuerdo con el Capítulo 11 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4120 Ingresos por uso por tarifas reguladas

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por uso efectuados a los usuarios de acuerdo con el párrafo 9.7 fracción I de la Directiva de Precios y Tarifas.

4125 Ingresos por uso por tarifas convencionales

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por uso efectuados a los usuarios de acuerdo con el Capítulo 11 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4130 Ingresos por servicio

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por concepto de los cargos por servicio efectuados a los usuarios de acuerdo con los párrafos 2.5 y 9.7 fracción VI inciso c de la Directiva de Precios y Tarifas.

4150 Rebajas, devoluciones o bonificaciones

En esta cuenta se registrarán las rebajas, devoluciones o bonificaciones sobre ventas por parte de los transportistas.

Cuentas 4200 Ingresos por actividades distintas a las de transporte

4210 Ingresos por conexión

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por conexión efectuados a los usuarios de acuerdo con el Capítulo 8, apartado A de la Directiva de Precios y Tarifas.

4212 Ingresos por desconexión-reconexión

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por desconexión-reconexión efectuados a los usuarios de acuerdo con el párrafo 8.12. de la Directiva de Precios y Tarifas.

4215 Ingresos por ventas de gas para balanceo

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por ventas de gas para balanceo a los usuarios de acuerdo con el párrafo 6.46 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4220 Ingresos por penalizaciones

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por las penalizaciones cobradas a los usuarios de acuerdo con los párrafos 9.33 a 9.36 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4230 Ingresos por el traspaso del costo de cambios en el régimen impositivo

En esta cuenta se deberán registrar aquellos ingresos por el traspaso del costo de cambios en el régimen impositivo federal o local a que se refiere el párrafo 6.45 fracción II de la Directiva de Precios y Tarifas.

4240 Ingresos por otros servicios

En esta cuenta se registrarán todos aquellos otros ingresos que perciba el transportista que no estén incluidos en cualquiera de las clasificaciones anteriores.

Cuentas 4300 Efectos de actualización de cuentas de ingresos

4310 Efectos de la actualización de cuentas de ingresos

En esta cuenta se registrará el efecto de actualizar las cifras del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de ingresos que se maneje.

II. Para distribuidores

Cuentas 4400 a 4499 Ingresos por traspaso de costos

4410 Ingresos por la venta de gas a precio de primera mano

En esta cuenta se registrará el ingreso que obtenga el distribuidor por el volumen de gas vendido a los usuarios a precio de primera mano de acuerdo con el párrafo 5.3 fracción I de la Directiva de Precios y Tarifas.

4415 Ingresos por la venta de gas a precios convencionales

En esta cuenta se registrará el ingreso que obtenga el distribuidor por el volumen de gas vendido a los usuarios de acuerdo con el párrafo 4.19 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4417 Exceso del ingreso por unidad de ventas de gas sobre el precio máximo de adquisición

En esta cuenta se registrará la diferencia que exista entre la suma del ingreso por ventas de gas, por el traspaso del costo del servicio de transporte y por el traspaso del costo del servicio de almacenamiento y los volúmenes vendidos valuados al precio máximo de adquisición, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5.15 de la Directiva de Precios y Tarifas. Los intereses a que hace mención dicho párrafo deberán registrarse en una cuenta por separado en el costo integral de financiamiento.

4420 Ingresos por el traspaso del costo de servicio de transporte

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por el traspaso a los usuarios del costo del servicio de transporte pagado a los transportistas de acuerdo con el párrafo 9.7 fracción I de la Directiva de Precios y Tarifas.

4430 Ingresos por traspaso del costo de conexión

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por el traspaso a los usuarios del costo del servicio de conexión pagado a los transportistas de acuerdo con el Capítulo 8 apartado A de la Directiva de Precios y Tarifas.

4440 Ingresos por traspaso del costo de balanceo

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por el traspaso a los usuarios del costo del servicio de transporte pagado a los transportistas de acuerdo con el párrafo 6.46 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4450 Ingresos por traspaso del costo de almacenamiento

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por el traspaso a los usuarios del costo del servicio de almacenamiento de acuerdo con el Capítulo 7 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4490 Rebajas, devoluciones o bonificaciones

En esta cuenta se registrarán las rebajas, devoluciones o bonificaciones sobre los costos traspasados a los usuarios por concepto de venta de gas o por los servicios de almacenaje y transporte de gas.

Cuentas 4500 a 4599 Ingresos por servicio de distribución

4510 Ingresos por capacidad por tarifa regulada

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por los cargos por capacidad por tarifa regulada efectuados a los usuarios de acuerdo con el párrafo 9.7 fracción II de la Directiva de Precios y Tarifas.

4515 Ingresos por capacidad por tarifa convencional

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por los cargos por capacidad por tarifa convencional efectuados a los usuarios de acuerdo con el Capítulo 11 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4520 Ingresos por uso por tarifa regulada

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por los cargos por uso por tarifa regulada efectuados a los usuarios de acuerdo con el párrafo 9.7 fracción II de la Directiva de Precios y Tarifas.

4525 Ingresos por uso por tarifa convencional

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por los cargos por uso por tarifa convencional efectuados a los usuarios de acuerdo con el Capítulo 11 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4530 Ingresos por servicio

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por los cargos por servicio efectuados a los usuarios de acuerdo con los párrafos 2.5 y 9.7 fracción VI inciso c de la Directiva de Precios y Tarifas. Se deberán mantener subcuentas que permitan conocer por separado los ingresos percibidos de acuerdo con el párrafo 8.18 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4535 Ingresos por servicios bajo tarifa volumétrica

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por los servicios prestados a los usuarios bajo el esquema de tarifa volumétrica, de acuerdo con el párrafo 9.20 de la Directiva de Precios y Tarifas. Se deberán mantener subcuentas que permitan conocer por separado los cargos por capacidad y por uso correspondientes.

4550 Rebajas, devoluciones y bonificaciones

En esta cuenta se registrarán las rebajas, devoluciones y bonificaciones por concepto del servicio de distribución.

Cuentas 4600 a 4699 Ingresos por actividades distintas a las de distribución

4610 Ingresos por conexión

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por los cargos por conexión efectuados a los usuarios de acuerdo con el Capítulo 8 apartado B de la Directiva de Precios y Tarifas. Se deberán usar subcuentas que permitan conocer por separado los cargos por conexión estándar y no estándar.

4615 Ingresos por desconexión-reconexión

En esta cuenta se registrarán los ingresos que perciban los distribuidores por los cargos por desconexión y reconexión efectuados a los usuarios de acuerdo con el párrafo 8.20 de la Directiva de Precios y Tarifas.

4640 Ingresos por otros servicios

En esta cuenta se registrarán todos aquellos otros ingresos que perciba el distribuidor que no estén incluidos en cualquiera de las clasificaciones anteriores.

Cuentas 4700 Efectos de actualización de cuentas de ingresos

4710 Efectos de la actualización de cuentas de ingresos

En esta cuenta se registrará el efecto de actualizar las cifras de ingresos del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de ingresos que se maneje.

A.13 Cuentas de costos y gastos de operación

En este grupo de cuentas se incluyen aquellas designadas para mostrar los costos de operación en el transporte y distribución de gas, los costos del gas y de otras instalaciones generales, incluyendo los gastos de venta y los gastos de administración.

I. Costos de transportistas

Cuentas 5000 a 5029 Costo del servicio de transporte

5011 Costo del servicio de transporte

En esta cuenta se registrarán la mano de obra, incluyendo las prestaciones y los costos adicionales como pueden ser los impuestos y demás contribuciones derivados de la relación laboral, materiales y refacciones y costos indirectos utilizados en la operación de ductos y de compresores, en la medición, regulación y comunicaciones necesarias para la prestación del servicio de transporte.

Ejemplos: Análisis de laboratorio; calefacción; descongelamiento de heladas; gas utilizado en la operación de compresores y rebombos; gastos de transporte; gastos de viaje; gráficas; herramientas; honorarios a técnicos; impuestos locales; impuestos y contribuciones federales; inyección de kóntol, metanol, glicol y otros; lectura y reporte de las presiones lineales y cambios gráficos; limpieza; luz; mermas; patrullaje de líneas; previsión social; productos químicos utilizados; remoción de objetos de las líneas; rentas; sopladura y limpieza de líneas; sueldos y salarios; teléfono; toma de muestras de gas; válvulas de empaque.

5012 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de transporte

Esta cuenta deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento del sistema de transporte, incluyendo los ductos, los relativos a compresores, equipos de regulación y medición, y estructuras.

Al registrar los gastos de mantenimiento se deberá tomar en cuenta lo expuesto por el Boletín C-6 de los PCGA del IMCP en sus párrafos 29, 30 y 34 sobre el mantenimiento o reparaciones capitalizables.

5015 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de transporte

En este rubro se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación del servicio de transporte y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

Cuentas 5030 a 5039 Costo del servicio de conexión

5031 Costo de servicio de conexión

En esta cuenta se registrarán la mano de obra, supervisión, materiales utilizados en la conexión y gastos relativos a la prestación del servicio de conexión como pueden ser la instalación de los medidores, el costo de las conexiones, el costo de apertura y reparación de pavimento y banquetas.

Para efectos de conocer por separado el costo de desconectar y reconectar a usuarios, se deberá llevar un sistema de servicio por órdenes, a fin de poder identificar nuevas conexiones en comparación con desconexiones y reconexiones que se deben registrar en la cuenta 5041.

5032 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de conexión

Esta cuenta deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento de activos asignados al servicio de conexión.

Al registrar los gastos de mantenimiento se deberá tomar en cuenta lo expuesto por el Boletín C-6 de los PCGA del IMCP en sus párrafos 29, 30 y 34 sobre el mantenimiento o reparaciones capitalizables.

5035 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de conexión

En este rubro se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación del servicio de conexión y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

Cuentas 5040 a 5049 Costo del servicio de desconexión-reconexión

5041 Costo de desconexión-reconexión

En esta cuenta se registrarán la mano de obra, supervisión, materiales utilizados y gastos relativos a la desconexión y reconexión de usuarios como pueden ser la instalación de los medidores; el retiro de medidores; el costo de las conexiones; el costo de apertura y reparación de pavimento y banquetas, en su caso.

Para efectos de conocer por separado el costo de desconectar y reconectar a usuarios, se deberá llevar un sistema de servicio por órdenes, a fin de poder identificar nuevas conexiones que se deben registrar en la cuenta 5031 en comparación con desconexiones y reconexiones.

5042 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de desconexión-reconexión

En este rubro se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la desconexión-reconexión de usuarios y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

Cuentas 5060 a 5069 Costo de otros servicios

5061 Costo de otros servicios

En esta cuenta se registrarán los costos relativos a otros servicios que preste el permisionario.

5062 Mantenimiento de activos fijos asignados a otros servicios

Esta cuenta deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento de activos asignados a la prestación de otros servicios.

Al registrar los gastos de mantenimiento se deberá tomar en cuenta lo expuesto por el Boletín C-6 de los PCGA del IMCP en sus párrafos 29, 30 y 34 sobre el mantenimiento o reparaciones capitalizables.

5065 Depreciación del ejercicio de equipos para otros servicios

En este rubro se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación de otros servicios y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

Cuentas 5100 a 5150 Costos trasladables

5120 Compras de gas para balanceo

En esta cuenta se registrará el importe correspondiente a aquellas compras que se deban efectuar para nivelar el volumen y presión de las tuberías.

5130 Costos por cambios en el régimen impositivo.

En esta cuenta se registrarán los costos por cambios en el régimen impositivo local o federal del permisionario a que se refiere el párrafo 6.45 fracción II de la Directiva de Precios y Tarifas.

Cuentas 5160 a 5199 Costos por penalizaciones

5170 Costo por bonificación por fallas y deficiencias

En esta cuenta se registrará el costo por bonificación en que tenga que incurrir el transportista por suspensión del servicio, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento de Gas Natural.

5180 Multas y penalizaciones

En esta cuenta se registrarán las multas y penalizaciones que deba pagar el permisionario como consecuencia de su operación.

5199 Efectos de la actualización de cuentas de costo de servicios

En esta cuenta se registrará el efecto de actualizar las cifras de costos del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de costos que se maneje.

II. Costos de distribuidores

Cuentas 5200 a 5229 Costo del servicio de distribución

5211 Costo del servicio de distribución

En esta cuenta se registrarán la mano de obra, incluyendo las prestaciones y los costos adicionales como pueden ser los impuestos y demás contribuciones derivados de la relación laboral, materiales y refacciones y costos indirectos utilizados en la operación de ductos y de compresores, en la medición, regulación y comunicaciones necesarias para la prestación del servicio de distribución.

Ejemplos: Análisis de laboratorio; calefacción; descongelamiento de heladas; gas utilizado en la operación de compresores y rebombes; gastos de transporte; gastos de viaje; gráficas; herramientas; honorarios a técnicos; impuestos locales; impuestos y contribuciones federales; inyección de kontrol, metanol, glicol y otros; lectura y reporte de las presiones lineales y cambios gráficos; limpieza; luz; mermas; patrullaje de líneas; previsión social; productos químicos utilizados; remoción de objetos de las líneas; rentas; sopladura y limpieza de líneas; sueldos y salarios; teléfono; toma de muestras de gas; válvulas de empaque.

5212 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de distribución

Esta cuenta deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento del sistema de distribución, incluyendo las ductos, los relativos a compresores, equipos de regulación y medición, y estructuras.

Al registrar los gastos de mantenimiento se deberá tomar en cuenta lo expuesto por el Boletín C-6 de los PCGA del IMCP en sus párrafos 29, 30 y 34 sobre el mantenimiento o reparaciones capitalizables.

5215 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de distribución

En este rubro se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación del servicio de distribución y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

Cuentas 5230 a 5239 Costos del servicio de conexión

5231 Costo del servicio de conexión no estándar

En esta cuenta se registrarán la mano de obra, supervisión, materiales utilizados en la conexión y gastos relativos a la prestación del servicio de conexión no estándar, como pueden ser el costo de la tubería y el costo de apertura y reparación de pavimento y banquetas.

Se considerará costo de conexión no estándar, el que se incurra por concepto de las tuberías y su instalación 30 metros después de las líneas del sistema. El costo de las tuberías y su instalación hasta 30 metros, de acuerdo con el párrafo 8.15 de la Directiva de Precios y Tarifas, se considera conexión estándar y, por lo tanto, deberá ser registrado en la cuenta 1445. El costo del medidor y su instalación deberá registrarse en la cuenta 1448.

Con el propósito de conocer por separado el costo de desconectar y reconectar a usuarios, se deberá llevar un sistema de servicio por órdenes, a fin de identificar conexiones estándar, no estándar y desconexiones y reconexiones.

5232 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de conexión

Esta cuenta deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento de activos asignados al servicio de conexión.

Al registrar los gastos de mantenimiento se deberá tomar en cuenta lo expuesto por el Boletín C-6 de los PCGA del IMCP en sus párrafos 29, 30 y 34 sobre el mantenimiento o reparaciones capitalizables.

5235 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de conexión

En este rubro se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación del servicio de conexión y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

Cuentas 5240 a 5249 Costo del servicio de desconexión-reconexión

5241 Costo de desconexión-reconexión

En esta se cuenta registrarán la mano de obra, supervisión, materiales utilizados y gastos relativos a la desconexión y reconexión de usuarios.

Ejemplos: Instalación de los medidores; retiro de medidores; costo de las conexiones; costo de apertura y reparación de pavimento y banquetas, en su caso;

Para efectos de conocer por separado el costo de desconectar y reconectar a usuarios, se deberá llevar un sistema de servicio por órdenes, a fin de poder identificar conexiones estándar y no estándar, desconexiones y reconexiones.

5242 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de desconexión-reconexión

En este rubro se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la desconexión-reconexión de usuarios y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

Cuentas 5260 a 5299 Costo de otros servicios

5261 Costo de otros servicios

En esta cuenta se registrarán los costos relativos a otros servicios que preste el permisionario.

5262 Mantenimiento de activos fijos asignados a otros servicios

Esta cuenta deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento de activos asignados a la prestación de otros servicios.

Al registrar los gastos de mantenimiento se deberá tomar en cuenta lo expuesto por el Boletín C-6 de los PCGA del IMCP en sus párrafos 29, 30 y 34 sobre el mantenimiento o reparaciones capitalizables.

5265 Depreciación del ejercicio de equipos para otros servicios

En este rubro se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación de otros servicios y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

5270 Costo por bonificación por fallas y deficiencias

En esta cuenta se registrará el costo por bonificación en que tenga que incurrir el distribuidor por suspensión del servicio, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento de Gas Natural.

5280 Multas y penalizaciones

En esta cuenta se registrarán las multas y penalizaciones que deba pagar el permisionario como consecuencia de su operación.

Cuentas 5300 a 5398 Costos trasladables a usuarios

5310 Compras de gas

En esta cuenta se registrarán las compras de gas que efectúe el permisionario distribuidor considerando todos los volúmenes recibidos en el punto de entrega que se defina en el contrato de suministro, excepto aquellas compras que se deban registrar en la cuenta 5320.

5320 Compras de gas para balanceo

En esta cuenta se registrará el importe correspondiente a aquellas compras que se deban efectuar para nivelar el volumen y presión de las tuberías.

5330 Costo del servicio de transporte

En esta cuenta se registrarán aquellos importes que el permisionario haya pagado al transportista por concepto del servicio de transporte.

Se deberán llevar subcuentas o auxiliares que, en su caso, permitan conocer por separado este servicio de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Por capacidad
- Por uso
- Por servicio

5340 Costo del servicio de almacenamiento

En esta cuenta se registrarán aquellos importes que el permisionario haya pagado a empresas reguladas de almacenamiento por concepto del servicio de almacenamiento.

5399 Efectos de la actualización de cuentas de costos de servicios y ventas

En esta cuenta se registrará el efecto de actualizar las cifras de costos del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de costos que se maneje.

III. Gastos de venta

Cuentas 5400 a 5499 Gastos de venta

En este grupo de cuentas se registrarán los gastos en que incurra el permisionario en sus esfuerzos para vender sus servicios y el gas.

El permisionario deberá abrir subcuentas para presentar por separado la proporción de gastos de venta que le corresponde a cada tipo de ingreso por servicio, de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Contabilidad en los párrafos 5.9 a 5.11.

Se deberá utilizar una cuenta específica para registrar el efecto de actualizar las cifras de gastos de venta del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de gastos de venta que se maneje.

IV. Gastos de administración

Cuentas 5500 a 5599 Gastos de administración

En esta cuenta se deberán registrar los gastos incurridos en la administración general de las operaciones del permisionario.

El permisionario deberá abrir subcuentas para presentar por separado la proporción de gastos de administración que le corresponde a cada tipo de ingreso por servicio, de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Contabilidad en los párrafos 5.9 a 5.11.

Se deberá utilizar una cuenta específica para registrar el efecto de actualizar las cifras de gastos de administración del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de gastos de administración que se maneje.

A.14 Costo integral de financiamiento

Cuentas 6000 a 6999 Costo integral de financiamiento

En este grupo de cuentas se registrarán aquellas operaciones que tengan un efecto en el costo financiero del permisionario, como son los intereses devengados a favor y a cargo; la utilidad o pérdida cambiaria que se devengue en el ejercicio, derivada de las operaciones que realice el permisionario en monedas extranjeras; y el resultado por posición monetaria del ejercicio que resulte de la aplicación del Boletín B-10.

Se deberá utilizar una cuenta específica para registrar el efecto de actualizar las cifras del costo integral de financiamiento del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta del costo integral de financiamiento que se maneje.

A.15 Otros ingresos y gastos

Cuentas 7000 a 7999 Otros ingresos y gastos

En estas cuentas se registrarán los ingresos y gastos distintos a los de operación y mantenimiento, resultantes de transacciones inusuales o infrecuentes o de una actividad no primaria.

Se deberá utilizar una cuenta específica para registrar el efecto de actualizar las cifras de otros ingresos y gastos del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de otros ingresos y gastos que se maneje.

A.16 Provisiones, partidas extraordinarias y otros

Cuentas 8000 a 8999 Provisiones, partidas extraordinarias y otros

En estas cuentas se registrarán el impuesto sobre la renta del ejercicio, la participación de los trabajadores en las utilidades, las partidas discontinuas y extraordinarias y el efecto acumulado al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad de acuerdo con lo que establece el Boletín B-3 de los PCGA del IMCP en sus párrafos 28 a 32.

Se deberá utilizar una cuenta específica para registrar el efecto de actualizar las cifras provisionales, operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y el efecto acumulado al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad del estado de resultados a pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio de acuerdo con la mecánica establecida en el Boletín B-10. Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de otros ingresos y gastos que se maneje.